

Código actividad: SP200207002

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA “PUBLICACIÓN EN CÁNCER DE MAMA” DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES**

En Madrid, a 11 de Marzo de 2020

**REUNIDOS**

**De una parte:** D<sup>ª</sup>. \_\_\_\_\_ en calidad de Directora-Gerente, actuando en nombre y representación de la FUNDACION PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL ALEJANDRO OTERO (FIBAO), domiciliada en Avda. de Madrid, 15, Pabellón de Consultas Externas 2, 2<sup>ª</sup> Planta C.P.18012 de Granada y con CIF G-18374199 (en adelante denominada “**la Fundación**”);

**De otra parte:** “Roche Farma, S.A.” Soc. Unipersonal (en lo sucesivo denominada también “**Roche**”), domiciliada en Madrid, calle Ribera del Loira 50 y con CIF A-08023145, representada en este acto por sus apoderados

**EXPONEN**

- I. Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, que incluye entre sus fines fundacionales la colaboración en el desarrollo de la investigación biomédica, y que está interesada en llevar a cabo la “PUBLICACIÓN EN CÁNCER DE MAMA,” en el Hospital Universitario San Cecilio, bajo la coordinación de la \_\_\_\_\_, en las condiciones establecidas en este acuerdo. Y para ello está en disposición de suscribir convenios de colaboración con terceros para la mejor financiación del proyecto.
- II. Que Roche es un laboratorio farmacéutico interesado en apoyar los avances biomédicos, y en particular el proyecto identificado en el Expositivo I.
- III. En relación con lo anterior, se adjunta al presente acuerdo, como Anexo I, la carta de solicitud de colaboración para la financiación del proyecto, y como Anexo II la memoria de la publicación, junto con su presupuesto global desglosado.

Y por ello, reconociéndose capacidad suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración, las partes

**ACUERDAN**

Primero.- Objeto

Roche se compromete a realizar una aportación a la Fundación para el buen desarrollo del proyecto identificado en el Expositivo I. La Fundación destinará esos fondos a financiar el citado proyecto, todo ello de conformidad con lo establecido en los Anexos I y II adjuntos al presente Convenio.

La aportación de Roche, que tendrá carácter mayoritario, se concreta en la cantidad de MIL SETECIENTOS VEINTICENCO EUROS [1.725€], destinados a financiar recursos necesarios para el buen fin del proyecto y tendrá el carácter de irrevocable en la medida en que éste, efectivamente, se realice con el alcance previsto.

#### Segundo.- Forma de pago

La cantidad indicada, será facturada a Roche por la Fundación según el siguiente calendario:

- 100% a la firma del contrato

Roche abonará la factura o documento equivalente para pago en los 60 días siguientes a su fecha de emisión a la siguiente cuenta bancaria IBAN ES0820383699016000157216, titularidad de la Fundación.

De la aportación total destinada a la actividad, la Fundación detraerá en el momento del cobro el 15% en concepto de costes indirectos (Overhead), según la estipulación Sexta, artículo 1.b del Convenio con fecha 7 de febrero de 2012 entre el Servicio andaluz de Salud y la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del SSPA.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación se compromete a devolver a Roche la cantidad aportada si finalmente no se llegara a realizar el proyecto, o bien a ajustarla, si se realizase con un alcance inferior al inicialmente previsto.

Roche podrá solicitar a la Fundación un informe justificativo del desarrollo del proyecto, para justificar el buen fin de los fondos, sin que esta información pueda considerarse un beneficio/derecho para Roche.

#### Tercero.- Duración

La duración del presente convenio se establece por el período de un año desde la firma del presente acuerdo. No obstante lo anterior, la Fundación deberá entregar la memoria de actividades antes de la finalización de dicho plazo, para contar con tiempo suficiente para analizar la misma. Para prórrogas de la colaboración, será necesaria la formalización de la misma por ambas partes

#### Cuarto.- Conflicto de interés. Transparencia

Tanto Roche como la Fundación cumplirán en todo momento con la legislación aplicable, sin que conozcan conflicto de interés alguno que pudiera evitar la aceptación y entrega de esta colaboración. Asimismo, serán transparentes en todo momento en relación con la misma.

En ningún caso se entrega ni se recibe esta cantidad para un uso o beneficio personal o para influir en la prescripción, dispensación, venta o recomendación de ningún medicamento ni otro producto de Roche.

La Fundación declara, asimismo, que el importe de esta colaboración, sumada a cualesquiera otras que pueda recibir de Roche a lo largo de este año, no superarán el 30% de sus ingresos o presupuesto para dicho período.

El presente acuerdo en ningún caso significará o justificará la existencia de una relación laboral o de dependencia entre las partes.

Esta aportación será publicada en la web de Roche conforme a lo establecido en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, dado que se trata de una aportación a una entidad considerada como Organización Sanitaria, a los efectos del citado Código.

#### Quinto.- Confidencialidad. Datos personales

Ambas partes mantendrán la confidencialidad sobre las informaciones y documentos a los que accedan como consecuencia de la colaboración aquí reflejada, salvo que se trate de información de dominio público o cuente con la autorización expresa de la otra parte. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá por un período de cinco (5) años. Este compromiso de confidencialidad no será aplicable respecto de aquellas informaciones que las partes ya conocieran y no estuvieran obligados a mantenerlas confidenciales.

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento UE 2016/679, ambas Partes quedan informadas de forma inequívoca y precisa de que los datos de carácter personal que se facilitan en el presente Contrato, así como cualesquiera otros que sean facilitados a lo largo de la relación que en el mismo se establece, se integrarán en un fichero de datos informatizado de la responsabilidad, respectivamente, de cada una de las Partes y podrán ser utilizados para la gestión y cumplimiento adecuado de las relaciones que en el presente Contrato se establecen y la gestión de los cobros y pagos consecuencia de los mismos, en caso de haberlos. Únicamente tratarán los datos personales para el cumplimiento de las finalidades descritas anteriormente, respetando en todo caso la legislación vigente.

Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad y oposición, cuando corresponda, mediante carta o escrito dirigido a la dirección de correo: [spain.datospersonales@roche.com](mailto:spain.datospersonales@roche.com), identificándose mediante nombre, apellidos y fotocopia del DNI. Asimismo, se podrá contactar con la Agencia Española de Protección de Datos.

En todo caso Roche no tendrá acceso a datos de carácter personal relativos al propio proyecto científico que no hayan sido previamente disociados, impidiendo la identificación de individuos concretos.

#### Sexto.- Farmacovigilancia

Si en el curso de la actividad cubierta por el presente Acuerdo la Fundación tuviera conocimiento de informes de sospecha de Acontecimientos adversos/Situaciones especiales y otros Tipos de Casos\*/ Reclamaciones de Producto asociados con el uso de un medicamento de Roche, esto deberá notificarse al Departamento de Farmacovigilancia de Roche en el plazo de un día hábil según se detalla a continuación. Para notificaciones de seguridad a nivel local a Roche Farma:

C/ Ribera del Loira, 50, 28042, Madrid

Tel: 91 324 8183

Fax: 91 324 8198

[madrid.drug\\_safety@roche.com](mailto:madrid.drug_safety@roche.com)

*\*Embarazo/Lactancia, Uso en población pediátrica o en ancianos, Falta de eficacia, Sobredosis, Uso indebido, Abuso, Uso fuera de indicación, Error de medicación (incluidos Error de medicación interceptado y Error de medicación potencial), Exposición laboral, Datos relacionados con la sospecha de transmisión de un agente infeccioso por medio de un medicamento, Interacción farmacológica, Medicamentos falsificados (tanto sospechas como falsificaciones confirmadas) y Sospechas de Acontecimientos Adversos derivadas de demandas colectivas*

#### Séptimo.- Otros pactos

Este acuerdo comprende todos los pactos entre las partes relativos a la colaboración en la financiación del proyecto y sustituye cualquier acuerdo anterior con el mismo objeto, tanto verbal como escrito. Ninguna de las partes estará facultada para ceder este acuerdo o parte de él a un tercero sin la autorización previa por escrito de la otra parte.

La Fundación se compromete a hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada la colaboración de Roche, mediante la mención de Roche, o la exhibición de su logotipo, en las comunicaciones orales o escritas sobre el desarrollo del proyecto. Roche proporcionará, en su caso, los materiales impresos necesarios al efecto (cartelería, etc.). Dicha mención no se considerará un beneficio para Roche.

El presente convenio se acoge a la regulación prevista en el artículo 25 y concordantes de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, regulándose por lo aquí expresamente pactado y, en lo no previsto, por lo establecido en la citada Ley y en la demás legislación aplicable.

Y en prueba de conformidad lo firman las partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

Por la **FUNDACIÓN FIBAO**

Por **ROCHE FARMA, S.A**

En señal de conocimiento y aceptación,

VºBº Investigador principal

VºBº Gerencia centro